



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Privación Patria Potestad
Demandante	Sandra María Vélez Castaño c.c. 43.546.109
Demandado	Cristhian Camilo Marín Valencia c.c. 1.216.715.390
Demandada	Valentina Marín Vélez c.c. 1.216.722.954
Radicado	05-001-31-10-014-2024-00028-00
Decisión	Inadmite

A través de correo electrónico la señora Judy Andrea Legarda Cuartas, realiza solicitud de revisión de sentencia de, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Cumplirá con la exigencia del artículo 61 del Código Civil en el sentido de indicar los parientes por la línea paterna y materna de la menor V.M.V., que deban ser oídos en el proceso, enterarlo del mismo, los cuales podrán ser oídos en el curso del proceso, para lo cual deberá aportar sus datos generales de ley y los canales digitales por los cuales puedan ser citados.

SEGUNDO: Indicará de manera concreta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fundamentan la causal invocada para declarar la privación de la patria potestad, determinando cuando fue la última vez que el demandado hablo con el menor.

TERCERO: – Dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, aportando la constancia de envió del escrito de la demanda



con sus anexos, correspondiente del recibido de la misma a los demandados.

Se reconoce personería a la abogada Diana Carolina Jaramillo Carmona con T.P. 166.191 del CS de la J. para representar los intereses de la demandante, en los términos que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84114abdd4c0509e3c49c48f74fbcc2d75d252232375c1bb75aee3cbd4d1a167**

Documento generado en 05/02/2024 02:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>